

*Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes*  
**OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Santo Domingo, D.N.  
10 de Enero de 2024

**Al** : **Comité de Compras y Contrataciones de la ONAPI**

**Asunto** : **Informe Justificativo sobre el Proceso de Excepción para la colocación de publicidad Informativa, a través del programa Visión Integral, para orientar a la población sobre los diferentes servicios que realiza la ONAPI.**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, establece en su artículo No. 6 párrafo único, numeral 8, que “serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 3, numeral 10, del Reglamento de Aplicación emitido mediante el decreto No. 543-12 de la referida Ley de Compras y Contrataciones, se contempla la contratación por excepción de Medios de Comunicación Social para los servicios de publicidad de carácter institucional, con apego a los requerimientos indicados por la Ley y el Reglamento que regula la materia.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, solo aprobará la contratación de los servicios de publicidad, toda vez que las solicitudes que realice el Departamento de Comunicaciones estén debidamente acompañadas de un informe justificativo que contenga las motivaciones que son causales comunes a este tipo de contratación y deberá de agotarse todo el procedimiento de carácter administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el programa **Visión Integral**, cuenta con los medios y la infraestructura necesaria para la colocación de publicidad informativa, que nos permita orientar a la población sobre los servicios que ofrece la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial y cómo las personas pueden comunicarse con nosotros, para acceder a estos servicios.

**CONSIDERANDO:** Que estos servicios de publicidad, a ser contratados mediante un proceso de excepción, a través de las entidades citadas anteriormente, cuentan con la debida independencia y apego a la Ley, al evitar el servicio de intermediación, ya que la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial cuenta con un Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas que se encarga de la coordinación para las publicaciones de las informaciones a divulgar y los espacios pagados para alguna publicidad especial.

Tomando en consideración lo planteado anteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones y el Decreto No. 543-12, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, este Departamento de Comunicación y Relaciones Públicas, recomienda y establece como favorable y oportuna la contratación del programa **Visión Integral, para la colocación de publicidad informativa para orientar a la población sobre los servicios que realiza la ONAPI**, por considerar que las mismas cuentan con los medios necesarios para tales fines.

Atentamente,



Lic. Nicole Ruiz

Enc. Interina del departamento de Comunicaciones